Núm. 170. Mártes 20 de Julio de 1880. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Astúrias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba: en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen. El último número que alcanza el llamamiento es el 6.300.

Rafael Sierra Gilabert.
Demetrio Acebes Lúcas.
Escolástico Andía Bastan.
Miguel Ayerro Azcárate.
Julian Carrillo Escudero.
Ramon Cabrige Anquera.
Julian Escudero Cebader.
José Faro Gonzalez.
Juan Galmés Sansó.
Inocencio Hoz Arenas.
Agustin Lopez Guerrero.
Antonio Luque Espejoso.
Alejandro Marin Perez.
Antonio Puente Zurron.
Pedro Rul Moreno.
Juan Reguel Vidal.
Miguel Sanz Orduñez.
Rafael Saburí Chafet.
Andrés Sarrieta Mendieta.
Martin Samperena Muñoz.
José Soltero Bolaños.
Marcelino Valero Cervera.
Juan Vivuri Arrieta.
Manuel Zabay Palacios.
Antonio Salvador Amargos.
Baldomero García Vega.
Mariano Gros Español.
Luciano Ibañez Fernandez.
Pablo Bó Vila.
Cándido Cazaya Liébana.
Bartolomé Gabarron Sanchez.
Aniceto Huete García.
Isidoro Perez Monreal.
José Rodriguez Campo.
Saturnino Rodriguez García.
Blas Salcedo Villalba.
Sebastian Tejedor Casadella.
Domingo Uriarte Villarte.
Juan Vergell Martorell.
José Herrero García.
Francisco Estrabie Martinez.
Gregorio Latorre Blas.
Demetrio Osteris Astrain.
Inocencio Pedregal Artesero.
Benigno Azpileusta Azcona.
Rafael Alonso Rodriguez.
Benito Fernandez Fernandez.
Francisco Cabanes.
Ramon Fresno Lopez.
José Rodriguez Mosquera.
Manuel Rodriguez Peña.
José Roig Sanz.
Cándido Sain de Rozas Martinez.
Manuel Sanz Avila.
Antonio Soler y Maestre.
Manuel Leis Varela.
Francisco Zugaide Arana.
José Verges Font.
Gregorio Ugarte Ochoa.
Francisco Alban Suarez.
José Aranza Goñi.
Joaquin Gimenez Sanchez.
Agapito Arriz Gula.
Juan García Cabo de Vela.
Nicanor Gutierrez y Diaz.
Manuel Guruya Dalmao.
Ramon Gomez Surrola.
José Gimenez Ramos.
José Larrañaga Landa.
Tomás Rodriguez Piernas.
José Sanchez García.
Romualdo Anton Cuesta.
Casimiro Anton García.
Francisco Ferran García.
Romualdo Gonzalez Ventura.
Manuel Gaya Sueiro.
Cayetano Gil Vives.
José García Galan.
Diego Hipólito Rico.
José Martin Gonzalez.
Francisco Picayo Rivas.
Ramon Lozano Salvador.
Fernando Rivas Daconde.
Pedro Romero Izquierdo.
Eugenio Albilla Gonzalez.
Ramon Lolo Botella.
Juan Teserra Vila.
Antonio Arbós Casado.
Francisco Vea Bou.
Anselmo Barrasa Riaño.
Manuel Blanco Lopez.
José Carrasco Gil.
Fernando Casado Debesa.
Rafael Dominguez Aguado.
Antonio Lázaro García.
Andrés Lopez Ramos.
Gregorio Ruiz Gutierrez.
Federico Oliver Font.
Rosendo Alvarez Alvarez.
José Bartoli Conde.

Madrid 7 de Julio de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 10 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1652.

Arbitrios ó impuestos extraordinarios.

CIRCULAR.

Siendo muchos los Ayuntamientos que vienen solicitando autorizacion para la creacion de arbitrios ó impuestos extraordinarios con objeto de cubrir el déficit que resulta en sus respectivos presupuestos, sin unir al expediente la documentacion necesaria; prevengo á los mismos que en lo sucesivo no se cursará ninguna sin que se acompañe copia autorizada del presupuesto de gastos é ingresos, detallados por capítulos y artículos, puesto que este dato es indispensable para conocer si las Corporaciones municipales han agotado todos los recursos legales ordinarios y la necesidad de la concesion de los extraordinarios que soliciten.

Tarragona 19 de Julio de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1653.

Seccion de Fomento.—Minas.

En los dias 28 y 29 del presente mes, se procederá por el Ingeniero Jefe del ramo á practicar el reconocimiento y demarcacion de pertenencias de la mina de plomo denominada «La Chilena», registrada por D. Feliciano Juncosa Barber, en el término municipal de Riudecañas; y desde el 30 del actual al 2 del próximo Agosto, practicará igual operacion en las minas de aguas denominadas «Boté» y «Alquería», registradas respectivamente por D. Tomás Llecha Llabería y D. Juan Massó Puigdengolas, en la riera de Alforja y términos de Borjas del Campo, Botarell y Riudoms.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los registradores, de los dueños de las minas colindantes, si las hubiere, y de los del terreno en que está enclavada la primera de dichas minas, por si quieren presenciar la operacion á los fines que expresa el art. 45 del Reglamento de 24 de Junio de 1868; y en cumplimiento de lo que previene el art. 31 de la vigente ley del ramo.

Tarragona 19 de Julio de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1654.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Terminado el período ordinario del ejercicio económico de 1879 á 1880, y debiendo presentar esta Inspeccion el resúmen de las consignaciones que para la primera enseñanza han figurado en los presupuestos municipales, así como de todo lo satisfecho y lo que queda pendiente de pago tanto del presente período como de los años anteriores; se precisa que los Maestros de escuela pública remitan sin escusa ni dilacion alguna para el 31 del actual, una relacion de sus descubiertos arreglada al modelo que se acompaña. Las relaciones que se expresan deberán presentarlas los Maestros á los respectivos Alcaldes para que pongan en ellas la conformidad del débito como garantía y seguridad de las cantidades que en ellas figuran.

Tarragona 17 de Julio de 1880.—El Inspector, Antonio Surós.

Encargo á los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento de lo que se preceptúa en esta circular, esperando no pondrán obstáculo alguno al pronto informe de las relaciones que les presenten los Maestros para formar la verdadera estadística de que se trata.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

MODELO QUE SE CITA.

Estado *démostrativo de la situacion del pago de las obligaciones de primera enseñanza á cargo del Ayuntamiento de..... en el dia de la fecha.*

PROCEDENCIA DE LOS DÉBITOS.	POR LO DEVENGADO DESDE 1.º DE ABRIL DE 1874 HASTA 30 DE JUNIO DE 1879.											
	PENDIENTE DE PAGO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1879.				SATISFECHO DESDE 1.º DE ENERO DE 1880.				ALCANCES QUE RRSULTAN EN 15 DE JULIO DE 1880.			
	Maestros.		Maestras.		Maestros.		Maestras.		Maestros.		Maestras.	
	Pesetas.	*Cents.*	*Pesetas.*	*Cénts.*	*Pesetas.*	*Cénts.*	*Pesetas.*	*Cénts.*	*Pesetas.*	*Cents.*	*Pesetas.*	*Cénts.*
AÑOS ECONÓMICOS												
De 187... á 187... 1.er trimestre.												
2.º id....												
3.º id....												
4.º id....												
TOTALES........												

.... *de........ de 1880.*

Núm. 1655.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Seccion de Beneficencia.

Esta Seccion, usando de las facultades que le ha concedido la Comision provincial, ha señalado el sábado 24 del que cursa, á las once del dia, para celebrar subasta á la llana, á fin de adquirir la paja necesaria para reponer la de los jergones de las camas para los acogidos en la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.

El acto tendrá lugar ante esta Seccion en dicho Establecimiento y despacho del Director del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 17 de Julio de 1880.—El Presidente, Antonio Satorras V.

Núm. 1656.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó.

Hallándose terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal que han de regir en este pueblo durante el presente año económico de de 1880-81, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que puedan los vecinos examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, y finido dicho período no se admitirá reclamacion alguna.

Salomó 15 de Julio de 1880.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Núm. 1657.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guiamets.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los interesados pueden hacer cuantas reclamaciones creen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Capsanes, Marsá, Masroig y Tivisa con sus agregados Serra de Almos y Darmós lo hagán público en sus respectivas localidades por los medios de costumbre.

Guiamets 15 de Julio de 1880.—El Alcalde, José Benet.

Núm. 1658.

Don Joaquin Ferré Vizcarro, Juez municipal de la villa de Ulldecona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado municipal, se convoca á los que se crean con derecho á obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial.*

Dado en Ulldecona á 16 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Joaquin Ferré.—P. M. de S. S., Agustin Adell, Secretario.

Núm. 1659.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorens.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal del actual año económico de 1880 á 81 para satisfacer lo consignado para gastos provinciales y municipales, permanecerá expuesto al público por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde el de la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, advirtiendo á todos los preinsertos en el mismo, podrán hacer cuantas reclamaciones consideren justas, y finido dicho plazo no serán atendidas.

Llorens 15 de Julio de 1880.—El Alcalde, Juan Romagosa.

Núm. 1660.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Montblanch.

Terminada la matrícula de subsidio de esta villa para el próximo año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los que se crean agraviados podrán presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Montblanch 15 de Julio de 1880.—El Alcalde, José Gassol.

Núm. 1661.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara.

Terminados los repartos municipal, consumos y sal para el presente año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial.*

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones de Tortosa, Roquetas, Aldover y Cherta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Alfara 16 de Julio de 1880.—El Alcalde, Juan Martí.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de San Cárlos de la Rápita *durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Dia 4 de Enero.—Se ocupó el Ayuntamiento en la rectificacion del alistamiento general de los mozos concurrentes al reemplazo del presente año.

Dia 11.—Continuacion de la rectificacion del alistamiento. Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de D. José Canicio y Sala, por sí y en representacion de D. José Giralt y D. Francisco Benet, vecinos ámbos de Barcelona, pidiendo la exencion temporal del pago de la contribucion territorial sobre unos terrenos que poseen en los prados de esta ciudad, apoyando su demanda en el párrafo 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y circular de la Direccion de Contribuciones de 31 de Enero de 1854. Cumplidos todos los requisitos legales en el referido expediente, se acordó que, para verificar la inscripcion en el amillaramiento de los expresados terrenos fijando el tiempo que han de gozar de la exencion solicitada presenten los interesados los títulos de propiedad.

A indicacion del Sr. Presidente, se acordó el ensanche del Hospital de Caridad de esta ciudad, agregándole la casa que ocupa el sereno, el cual se trasladará á la llamada de los Pobres, prévias las obras indispensablemente necesarias para que pueda habilitarla.

Dia 18.—Desde las ocho de la mañana hasta las once de la misma se continuó la rectificacion del alistamiento, y á dicha hora se dió cuenta de la presentada por el Fermacéutico de esta ciudad, D. Hermenegildo Gorria de los medicamentos suministrados por el mismo á las familias declaradas pobres de solemnidad desde Julio de 1878 hasta Octubre de 1879. El Ayuntamiento acordó nombrar una comision de su seno para el exámen y aprobacion en su caso de la referida cuenta.

Dia 25.—El Sr. Presidente observó á la Corporacion que el dia 31 de presente mes debe celebrarse la sesion extraordinaria que prescribe el art. 62 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército: que el primer dia festivo del próximo Febrero tendrá lugar el sorteo y el segundo que sea fiesta del mismo mes el llamamiento y declaracion de soldados; y que por consiguiente será conveniente tratar de la eliminacion de los Sres. Concejales que por incompatibilidad no pueden actuar en dicho acto. Acto contínuo se nombró el Ayuntamiento compuesto de los Concejales del actual que no tienen parentezco con los mozos concurrentes al reemplazo de este año y con otros indivíduos que formaban parte de los municipios anteriores.

Dia 31.—Se celebró la sesion prevenida en el citado artículo de la vigente ley de quintas y quedaron definitivamente cerradas las listas para el reeemplazo de este año.

Dia 1.º de Febrero.—Se ocupó el Ayuntamiento en el sorteo de los mozos para el reemplazo del Ejército, cuyo resultado aparece detalladamente en el oportuno expediente.

Dia 8.—Se concedió permiso para edificar sobre terreno propio, sito en esta ciudad, á los Sres. Moreso hermanos, de Tortosa, y á D. Miguel Castellá y Borrás, á condicion de que se sujeten en las obras á los buenos principios de solidez y ornato público.

Dia 15.—No hubo sesion por falta de asistencia.

Dia 22.—Se acordó rectificar el padron de alojamiento agregando á los vecinos que por sus circunstancias han contraido la obligacion de prestar este servicio; y se acordó asimismo declarar caducada la exencion que para esta carga disfrutaban los Sres. del Ayuntamiento y del Juzgado municipal, declarándoles obligados á sufrirlas desde este dia.

Dia 29.—No se tomó ningun acuerdo de importancia.

Dia 7 de Marzo.—No hubo sesion por falta de asistencia.

Dia 14.—No se tomó ningun acuerdo de importancia.

Dia 21.—Teniendo que asistir el Ayuntamiento á los divinos oficios del domingo de Ramos no tuvo lugar la sesion ordinaria correspondiente á este dia.

Dia 28.—Se nombró Comisionado que debe acompañar y presentar en la Caja de la provincia los mozos del presente reemplazo.

Aprobado por el Ayuntamiento en esta fecha.

San Cárlos de la Rápita 11 de Julio de 1880.—El Secretario accidental, Andrés García de Bustamante.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Castellá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1662.

REQUISITORIA.

Don Jnan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente que se expide en méritos de causa criminal que sobre estafa me hallo instruyendo contra Juan Nicolau, cuyo apellido materno, paradero y demás circunstancias se ignoran, se cita y llama al mismo para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de las cuatro provincias de este Principado y *Gaceta de Madrid,* comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, en méritos de la cual se ha dictado su detencion; con apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y contumaz. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta capital de dicho Juan Nicolau, dejándolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á trece de Julio de mil ochocientos ochenta.—Juan Manuel de Palacios.—Víctor Pineda, Escribano.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.